

O R D E N A N Z A N°: 1507/97.
Ramallo, 4 de noviembre de 1997

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO, a partir de la temporada veraniega 1997/1998; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo establecido por el Art. 27 de la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO.

ARTICULO 2) Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA que se menciona en el Art. 1 y que como ANEXO I se declara parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA POR LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO

OBJETO

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública con el objeto de ceder en concesión la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, en el área delimitada en el punto tres 3) del presente Pliego.

REGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la licitación.
- c) El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- e) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la Licitación, implica la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

AREA DE CONCESION

El área de explotación estará comprendida en la zona delimitada entre la prolongación de la calle José María Gomendio área conocida comúnmente como el ex-Muelle de Madera)y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perímetro del sector de Playa, Bosquecillo, Cantinas, Sanitarios, Rambla, Terraza, Jardín y Parrillas, establecido en el croquis que se adjunta al Pliego Licitatorio.

CONDICIONES DE LA CONCESION

4.1) INSTALACIONES A CONCEDER

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: confitería, vestuarios, bar, fogones, parrillas, playa y bosquecillo.

Teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el punto tres del presente Pliego.

4.2.) OBLIGACIONES

4.2.1.) Contar con los elementos necesarios para poder prestar de la mejor forma los servicios y comodidades a los oportunos usuarios, en procura de brindar la mejor imagen del Partido de Ramallo; por ello, el concesionario, deberá contar con: bebidas, comestibles, suministrando por su exclusiva cuenta y cargo sombrillas, sillones de playa, carpas, sillas, vajilla, heladeras, enfriadores, conservadoras, mostradores y/o vitrinas exhibidores, entretenimientos y demás muebles y bienes en cantidad y calidad apropiadas las que a juicio de la Municipalidad deberán presentarse el listado de las mismas, en procura de encontrar el mejor servicio a los usuarios.

4.2.2.) El Municipio tendrá el derecho de ejercer controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado, en el momento en que considere oportuno.

4.2.3.) El Concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los oportunos usuarios y de los concurrentes en general, del Balneario Municipal. Sin perjuicio de que el Municipio pueda ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimiento a dicha cláusula.

4.2.4.) El Concesionario está obligado a destacar en el área como mínimo UN (1) GUARDAVIDAS O BAÑERO, que dependerá laboralmente del mismo. Este deberá estar técnicamente preparado para brindar auxilio a los bañistas que sufran asfixia, primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos y otras situaciones de riesgo. Para certificar ésto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes de los mismos, no obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar del organismo que designe, la evaluación y certificación de la habilidad para poder ejercer dicha prestación.

4.2.5.) Será por cuenta del concesionario la provisión y colocación de los medios de seguridad necesarios para asegurar a los usuarios del Balneario Municipal, como mínimo será un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm³. cada 5 mts., unidas entre sí mediante cabo plástico con boyarines cada metro. Cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

4.2.6.) El Concesionario deberá contar con 2(dos) botiquines para emergencias de Primeros Auxilios, los que estarán dispuestos en lugares a designar por el Municipio, que como mínimo contendrán: 1.000 cm³. De alcohol fino de uso medicinal, 180 cm³. de mertheolate, 500 cm³. de agua oxigenada, tres (3) paquetes de algodón grande, quince (15) vendas esterilizadas, tres (3) cajas de gasas y tres (3) tubos de pancut n. También se deber contar con por lo menos una (1) camilla en el lugar, dispuesta para los efectos antedichos.

4.2.7.) El Concesionario deber tener UN SERENO O CUIDADOR, como mínimo, en procura del resguardo de los bienes, motivo del presente Pliego de Concesión.

4.2.8.) Presentación del listado de personal afectado a la atención al público, y los horarios de presentación, los mismos deberán contar con la respectiva documentación que acredite la relación de dependencia y la Libreta Sanitaria correspondiente, debiendo el concesionario exigir para los mismos, que vistan con decoro e higiene.

4.2.9.) Deber exhibir en forma visible y legible los horarios del servicio público de colectivos locales y de otras localidades.

4.2.10.) Exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

4.2.11.) El concesionario tendrá la responsabilidad de preservar la limpieza, conservaciones y reparaciones de baños, vestuarios y playa, debiendo asegurar personal destacado en los baños y lugares que el municipio estipule, en horarios de 8 a 21 hs. como mínimo.

4.2.12.) Ser deber del Concesionario mantener el césped, malezas y arena en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento del Balneario Municipal.

4.2.13.) El Concesionario deber pintar anualmente, y a su estricto cargo las instalaciones concesionadas, acatando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

4.2.14.) El mismo, tendrá como responsabilidad disponer en la zona de playa y bosquecillo, cada 25 mts., de recipientes de 50 litros de capacidad como mínimo, pintados y provistos de tapa, para depósitos de residuos, y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavar.

4.2.15.) El Concesionario asegurar la recolección de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

4.2.16.) Deber cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

4.2.17.) Estar expresamente prohibido arrendar la concesión, totalmente, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del Municipio.

4.2.18.) No se podrán realizar modificaciones a la infraestructura existente, sin previa y estricta autorización y cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, ante el Departamento Ejecutivo Municipal o quien el mismo designe.

4.2.19.) Deber disponer como mínimo al momento de formalizar el Contrato de Concesión, de 20 (veinte) sombrillas playeras, con 3 (tres) sillas o sillones playeros cada una, las que se afectarán al sector de playa, y 5 (cinco) sombrillas playeras con 4 (cuatro) sillones y mesas incorporadas para el sector de terraza.

4.2.20.) Ser responsabilidad estricta del concesionario y pasible de rescisión del Contrato el pago de todos los gastos y tasas por servicios que en ese ámbito se den.

4.2.21.) La recomposición de los elementos que sufran roturas y requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o su inutilización serán por cuenta del concesionario.

4.2.22.) El Concesionario deber cumplimentar el pago, previa autorización del municipio, de todos los derechos y/o tasas que graven la realización de espectáculos públicos dentro del ámbito concedido.

4.2.23.) El Concesionario está obligado al pago de un canon establecido en el Punto 25 (veinticinco) del presente Pliego, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de compensar con hasta el 80% (ochenta por ciento) del total del mismo por mejoras en las instalaciones.

4.2.24.) El Concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jetsky, u otro tipo de balsas hidropulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina. Se deberá prever que los mismos se practiquen fuera de los límites de la zona boyada.

4.2.25.) El Concesionario deber promocionar publicitariamente el Balneario Municipal ante medios de comunicación de alcance local, regional y nacional al comienzo de cada temporada alta.

4.2.26.) El Concesionario deber tener domicilio y residencia en el Partido de Ramallo, no debiendo ser la misma inferior a cinco (5) años.

4.3.) BOSQUECILLO

El Concesionario deber procurar su excelente estado y mantenimiento, el lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrilla, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, como así también lo establecido en el Punto 4 (cuatro) de las obligaciones, pudiendo funcionar como lugar de uso de picnic diario, durante todo el año. Bajo ningún punto de vista se autorizarán la realización de campamentismo en todo el predio de concesión.

4.4.) REGLAMENTACION

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar un reglamento que estipule los horarios de

atención al público, mantenimiento, horarios de servicio, autorizaciones, y demás moviidades que hagan a una mayor y m s disciplinada organización de los servicios, como por ejemplo el de recolección de residuos, el horario, cantidad de baños, uso de las instalaciones, mantenimiento, etc.

5. DEL PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión ser desde el 1 de diciembre de 1997 al 31 de mayo de 1999, con opción por parte del Municipio, de extender dicho plazo por una temporada más (1999-2000), mediante un contrato de extensión de la concesión, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

6.- DERECHO DE USO

El Concesionario está autorizado al cobro en concepto de uso por: Derecho de Estacionamiento, el que no podrá excederse de PESOS UNO (\$ 1,) por unidad, uso de mesas, sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación del respectivo cuadro tarifario y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal. Para el cobro del estacionamiento el Concesionario está obligado a contraprestar servicio de personal que cuide los vehículos, como así también un lugar de sombras para los mismos. No se autoriza el estacionamiento y por ende tampoco el cobro en la continuidad y/o bajada de la calle Gomendio, que llega hasta la lengua de agua. Los valores de cobro de estacionamientos serán estipulados de común acuerdo entre el Concesionario y el Departamento Ejecutivo Municipal; respetando el límite impuesto en el párrafo inicial.

7.- DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única referencia la de "LICITACION PUBLICA DE CONCESION Y EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL".

De la presentación: Se presentar en 2 (dos) sobres numerados con 1 y 2 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:

- 1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.
- 2) Fecha y hora de apertura.
- 3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio // del acto de apertura; pasado este tiempo no ser n admitidas.

El sobre N° 1 contendrá

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
- 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- 3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.
- 4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.
- 5) Garantía de Oferta de acuerdo a lo expuesto en el Punto.
- 6) Garantía de Contrato según lo establecido en el Punto 9.
- 7) Datos del oferente:

Consignar con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellidos, nombres, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio comercial

y el particular con acreditación de la residencia en el Distrito según lo establecido en el Punto 4.2.26., actividad, Número de Entidad de Bien Público y todos los datos referidos a la identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del último mes como autónomo.

Referencias comerciales y bancarias: tres o más.

Declaración jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.

8) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

El sobre N° 2 contendrá

a) La cotización de precios por ítem, según las siguientes especificaciones:

Mejora en el valor del canon anual, el que no deberá ser inferior a \$120 (Pesos ciento veinte) ni superior a \$600,- (Pesos seiscientos), los que podrán ser pagaderos en 6 cuotas iguales y consecutivas.

b) Presentación de mejoras y forma con variables de uso y prestación del servicio para el período de duración de la concesión.

c) Listado de los precios a cobrar dentro del predio licitado por las prestaciones realizadas.

8.- GARANTIA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de \$150 (Pesos ciento cincuenta), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N°10047/2.

b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.).

Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

9.- GARANTIA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del Contrato de Concesión por un monto de \$ 2.000 (Pesos dos mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.

b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)

d) Aval a sola firma mediante documento depositado en la Tesorería Municipal.

e) Presentación del comprobante del Seguro de Caución.

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 treinta días de finalizado el mismo.

10.- CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

Las consultas deberán ser hechas ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación mínima de 5 (cinco) días al fijado para la apertura. El Departamento Ejecutivo Municipal remitir las respuestas por certificada hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; que se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuar en la Tesorería Municipal por un valor de \$25,(Pesos veinticinco).

11.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

12.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deber estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, no podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

13.- RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre N° 1, devolviéndose el N° 2. Abierto el sobre N° 2, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, ser causa de rechazo, quedando en el expediente presentado. Ser motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se consideran mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

15.- PRORROGA Y SUSPENSION

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deber hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad /exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estar exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto ser presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dar por iniciado el mismo. Abierto éste, se proceder a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando ésto el

funcionario que preside el acto, proceder a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso de que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

16.- RETIRO INDEBIDO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida en favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio que considere más conveniente a su exclusivo juicio. Pudiendo la misma adjudicar a más de una empresa la licitación del Balneario Municipal. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación, con publicaciones en otros medios que los locales, regionales y provinciales, para ello se tendrán en cuenta los antecedentes y la situación económica financiera de los oferentes, y el menor precio no será determinante exclusivo.

17.- RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

18.- COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes al adjudicatario que ganó la licitación pública.

19.- FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificará al adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo 10 (diez) días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

20.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al contratista sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rige la licitación. Si el contratista necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

21.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad, podrá exigir del contratista reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, y que será devuelto a la finalización del mismo, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

22.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en los trabajos que se ejecuten a personas que dependen de él y a las propiedades o cosas del Estado o terceros.

23.- TRANSFERENCIA TOTAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios que resulten no podrán transferir el contrato en forma total, sin la aprobación expresa de la Municipalidad.

24.- RESCISION DEL CONTRATO

Si a juicio de la Municipalidad el servicio NO SE PRESTA con la adecuada calidad avalado el juicio de valor de 20 (veinte) beneficiarios de las instalaciones, el Municipio se reserva el derecho de rescindir el contrato con el solo requerimiento de avisar por nota con 30 (treinta) días de antelación.

OTRAS CAUSAS: La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

24.1.) El adjudicatario desiste de continuar con los servicios contratados, y hace abandono del servicio por más de 48 hs.

24.2.) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos dentro de los plazos establecidos.

24.3.) En caso de quiebra, muerte o concurso de o de los contratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

24.4.) Cuando el contratista sea culpable del dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

24.5.) Si existiesen denuncias formales hechas por los vecinos usuarios en número no menos de quince en temporada alta.

24.6.) Cuando el concesionario demore más de cuatro meses en efectivizar los pagos del canon, y el mismo no hubiese sido compensado.

25.- COBRO DEL CANON

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que no podrá ser inferior a \$120, (Pesos ciento veinte) ni superior a \$ 600, (Pesos seiscientos) anuales, pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, excepto compensación por mejoras de hasta un 80%.

26.- MULTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dar lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un dos por ciento hasta un ochenta por ciento del monto del canon. El valor de la multa aplicada, será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

27.- PENALIDADES ESPECIALES

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduales entre el 30% y el 100% del monto total de facturación por los servicios correspondientes al mes que se comete la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograse o se procurase desde la Municipalidad retribuciones

indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

28.- PAGO DE MULTAS

El importe de las multas aplicadas ser deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

29.- INFRACCIONES PERMANENTES

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deber subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerar nuevo hecho.

30.- PROCEDIMIENTO DE APLICACION

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes y por el procedimiento que por reglamento se establezca.

31.- DURACION DE LA CONCESION

El período de la concesión, ser desde el 1 de diciembre de 1997 al 31 de mayo de 1999, con opción de renovación por una temporada más (1999-2000), Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.